

RES. 2584/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2016-17-1-0006911, Ent. N° 3579/19)

VISTO: la nota N° 30016-19 de fecha 30/09/16 remitida por la Junta Departamental de Montevideo, adjuntando copia de la Resolución N° 13.602 del 05/09/19, relacionada con la partida Presupuestal “Compromiso de Gestión”, correspondiente al semestre marzo 2019 - agosto 2019;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 11.174 de fecha 08/06/11 (Presupuesto Quinquenal del Legislativo Departamental para el Ejercicio 2011-2015), se crea una partida en el Objeto 042087 que podrán percibir los funcionarios del Organismo sobre la base de un sistema de compromiso de gestión. En el artículo 26 de dicha Resolución se estableció que la Mesa elevará una propuesta de reglamentación para la aprobación de la Junta, la que será remitida al Tribunal de Cuentas previo a su puesta en práctica;

2) que este Tribunal, en el Dictamen referido al citado presupuesto Quinquenal observó la partida por contravenir lo dispuesto por el Artículo 86 de la Constitución de la República, en la medida en que sería reglamentada fuera de la instancia presupuestal;

3) que la Junta Departamental no aceptó la observación y las actuaciones se remitieron a la Asamblea General, la cual no se expidió en el plazo dispuesto por el artículo 225 in fine de la Constitución de la República;

4) que el Tribunal en Sesión de fecha 22/04/15 observó lo actuado por la Junta, en tanto en los Ejercicios anteriores la partida de compromiso de gestión se había hecho efectiva sin remitir previamente la

reglamentación de la misma a este Tribunal, incumpléndose lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N° 11.174 de fecha 8.06.11;

5) que por Resolución N° 12.646 del 06/06/16, se estableció mantener la partida de Compromiso de Gestión para el período 2016-2020;

6) que por Resolución N° 13.498 del 02/05/19 se reglamentó la partida correspondiente al semestre marzo-agosto de 2019, la cual se abonaría en el mes de setiembre de 2019 a todos los funcionarios presupuestados que cumplan efectivamente funciones en el Organismo al 31 de agosto de 2019, siempre que verificara el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Operativo Anual (POA). En dicho acto administrativo, se dispuso que: a) los cargos políticos de particular confianza serán computados a los efectos de la distribución de la partida, pero no percibirán la cuota parte que les corresponde, la cual, conjuntamente con las economías producidas por los abatimientos que se produzcan, serán destinadas a las economías presupuestales; b) la liquidación de la partida se realice sobre la base del establecimiento de un sistema de metas Transversal y Sectorial cuyas características principales son: que el no cumplimiento de la meta transversal determinará un abatimiento del 20% de la partida y se aplicará a la totalidad de los funcionarios, que el no cumplimiento de cualquier meta sectorial implicará un abatimiento del 80% y se aplicará a los funcionarios involucrados en la meta incumplida; y que la negativa fehacientemente probada de los funcionarios a cumplir cualquiera de las metas generará un abatimiento del 100% a dichos funcionarios, la que será dispuesta previo análisis de la Mesa del Organismo;

7) que este Tribunal, por Resolución N° 1510/19, adoptada en Sesión de fecha 26/06/19, acordó tomar conocimiento respecto de la Resolución que reglamentó la partida;

8) que en la oportunidad se remite Resolución

Nº 13.602 del 05/09/19, por la cual se dispone el pago de la partida de referencia correspondiente al semestre marzo – agosto 2019, a todos los funcionarios presupuestados que cumplan efectivamente funciones en el Organismo y se encuentren activos al 31/08/19, sin perjuicio del análisis del cumplimiento de metas que deberá realizar la Mesa del Organismo de acuerdo con lo previsto en la Resolución Nº 13.498;

CONSIDERANDO: **1)** que el Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental de Montevideo, aprobado por Resolución Nº 12.646 del 06/06/16, mantiene la partida del Compromiso de Gestión para el período 2016 – 2020;

2) que la reglamentación de la misma fue remitida a este Tribunal con anterioridad al pago, siendo debidamente analizada por éste, con lo cual se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 del Presupuesto Quinquenal del Legislativo Departamental para el Ejercicio 2011-2015;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Tomar conocimiento de lo dispuesto por Resolución Nº 13.602 del 05/09/19;y
- 2)** Comunicar la presente Resolución a la Junta Departamental actuante.

cr